AJUNTAMENT DE PETRA
C/d'en Font, 1 · 07520 Petra (Illes Balears)
Tel. +34 971 830 000 · Fax +34 971 830 262
www.ajpetra.net

FRANCISCO GONZALEZ BENITO (1 de 1)
SECRETARIA-INTERVENCIO
Data Signatura: 31/01/2025
HASH: b129bd4a2294ac6c037cfe88a4155233a

INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Modificación puntual de las NNSS nº 1/2025, relativa a la reordenación de ámbito territorial contiguo a la Escuela.

Fundamento legal del presente informe:

Se emite el presente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3 d) 7º, del RD 128/2018 de 16 de marzo y 85.1 a) de la Ley Balear Municipal y de Régimen Local (20/2006 de 15 de diciembre), en relación con el 94.3 m) de la misma ley.

Informe:

En la documentación presentada por el momento, aparece justificada la propuesta del equipo de gobierno municipal para la aprobación inicial del expediente; no obstante lo cual, se hará una observación en cuanto a la Memoria del equipo redactor:

En la página 12 de tal documento, después de transcribirse literalmente el contenido del artículo 59.5 de la LUIB, se viene a decir que, de acuerdo con el mismo, *s'annexa a l'expedient la informació dels titulars o propietaris de drets reals de les parcel·les afectades.* Pero en ese artículo antes citado se está exigiendo aportar la identidad de dichas personas y eso no aparece ni dentro del cuadro que figura en la página citada, ni tampoco he localizado esa información obligatoria por ley, dentro de un anexo aparte en algún otro documento de los incorporados al expediente GE-413/2023, relativo a la modificación puntual de las NNSS nº 1/2023 (de la que trae causa la modificación que ahora nos ocupa, con nº 1-2025). Si se ha omitido tal información por mor de la protección de datos personales, que se incluyan por lo menos los números de D.N.I, incluso anonimizados. Pero, en cualquier caso, mi opinión es que los interesados deben constar en el expediente por imposición legal y porque la consignación de sus datos identificativos tendría cobertura en el artículo 6.1 c) del RGPD.

Conclusión:

Se tiene por justificada la propuesta formulada, salvo por la deficiencia previamente apuntada, ya que no permite conocer de manera transparente: quiénes son los afectados (beneficiados y/o perjudicados) por la modificación urbanística; y poder detectar, si fuera el caso, la existencia de posibles conflictos de intereses y/o arbitrariedades en la decisión municipal.

Y es por todo lo expuesto que este funcionario suscribe la siguiente:

Codi Validació: QAQYKQTXPS2GKEAWR4CFJKPG7
Verificació: https://ajpetra.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 2

Propuesta de Resolución:

Que se subsane la deficiencia antes advertida con carácter previo, antes de que sea dictaminada la propuesta del equipo redactor por la Comisión informativa municipal.

Todo ello según mi leal saber y entender, salvo mejor informe, y no obstante lo cual, decidirá el Sr. Alcalde, con superior criterio, como presidente de la Comisión informativa y como regidor que ostenta la atribución en materia de urbanismo, según su Resolución de alcaldía nº 44/2019 de 18 de junio.

En Petra a 31 de enero de 2025.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo: Francisco González Benito.

Codi Validació: 7AQYKQTXPS2GKEAWR4CFJKPG7
Verificació: https://ajpetra.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 2